

3
Yo el Doctor Don Fernando
Sanchez de Orellana Marques de
Solanda, Comisario subdelegado gene-
ral de la Santa Cruzada Dean de esta
Santa Iglesia Catedral de Quito y
Gobernador de su Obispado por el Illus-
trissimo Senor Doctor Don Blas Sobrino
Minayo del Consejo de su Magestad, Dig-
nissimo Obispo de esta Diocesi &c

Que Señoria Senor Don Josef Ignacio de Ortega
Gobernador Comandante General, Vice Patrono de la Pro-
vincia de Popayan, y superintendente de la Real Casa
de Moneda. — Caspajabex, que habiendo recibido el
oficio, de luego y encargo his fecha tres de el presente mes
de Junio, para que se remitan a ese Governor los Autos
originales, obrados, para la provicion de el Curato de
Cumbal, vacante por muerte de el Doctor Don Juan del
Casar, prohibimos un Decreto, cuyo tenor con lo demas
actuado en su razon es como sigue. — Quito y Junio
diez y seis de mil setecientos setenta y siete. Recibida
cidia de la fecha, con el Exhorto, de luego y encargo, li-
brado, por el Senor Governador de Popayan Vice Patro-
no; y en su virtud, no habiendo tenido su Señoria
la menor interbencion en el concurso proximo pasado por
haversele impedido la nobisima Real Cedula, la que
Excluye a los Senores Capitulares, o poniendore sus Pa-
rientes de afinidad, o conarginidad, hasta el quarto
grado: hagase saber su contenido al Senor Prevenda-
do Doctor Don Manuel Mariano de Echeberria
Secretario, que fue de el Cabildo, en todo el discurso de
la Sede vacante, para que con vista de los Autos de
dicho concurso, Certifique lo Clarito a la provicion



Notificac.

Certificac.

del Pueblo de Cumbal, cuyos Autos, pide el Expresado Señor Governador, para en su vista dar la providencia que combenga. — El Marques Dean Governador — Antemí Felipe Santiago Navarrete Notario Mayor — En Quito en diez y seis de Junio de mil Setecientos Setenta y Siete años. Yo el Notario mayor, lei e hize saber el decreto dela buelta, como en el se contiene al Señor Doctor Don Manuel Mariano de Echeverria Prebendado de esta Santa Iglesia Cathedral, como a Secretario que fue de su Venexable Dean y Cavildo Sedevacante en su persona doy fee Navarrete. — Yo el Doctor Don Manuel Mariano de Echeverria Prebendado de esta S.^{ta} Iglesia Cathedral y Secretario de su Venexable Dean y Cavildo, en virtud dello mandado, por el Señor Doctor Don Fernando Sanchez de Orellana Marques de Solanda Comissario General Subdelegado dela Santa Cruzada, Dean de esta Santa Iglesia, y Governador General de este Obispado por el Mostrevisimo señor Doctor Don Blas de Sobrino y Minago del Consejo de su Magestad, dignissimo Obispo de esta Diocesis en Auto provehido hoidia dela fecha. Certifico doy fee, y verdadero Testimonio, a los Señores, y demas personas, que la presente vieren, como teniendo presentes los Autos del Concurso formado en la Sedevacante proxime pasada en el primer quaxennio, aforas se leyó el dho. Edicto, publico, que con termino de Noventa dias mandaron fixar los Señores Venexable Dean, y Cavildo de dicha Santa Iglesia citando, emplasando, y combocando a todos los Curas, y Clerigos de mayores, y menores Ordenes, para la provision de los Curatos de Santiago de Guayaquil, vacante por muerte del Doctor Don Bernardo de Larrea. — Del Pueblo de san Antonio de Cosagua, por la del Licenciado Don Antonio de Cordova — de san Bartolome de Bagcha en la Jurisdiccion dela Ciudad de Suenca, por la del Reve-
do



do Padre Fray Vicente Ramirez de el Orden de Predicadores -
De el de San Josef de Chimbo, por la de el Doctor Don Ma-
nuel Balda - Del Pueblo de Guano, Jurisdiccion de la
Villa de Riobamba, por la de el Doctor Don Ignacio Zerna-
no - Del Pueblo de Aloasi, cinco leguas de esta Ciudad, por
la de el Padre Predicador Fray Babier Gonzalez de el Or-
den de Predicadores - De el de Aloac cinco leguas de esta
Ciudad, por ascenso de el señor Doctor Don Maximiliano
Coronel, alla Canongia Magistral de dicha Santa Gle-
sia Cathedral - Del Sagrario de dicha Santa Iglesia, por
ascenso de el señor Doctor Don Miguel de el Curato a
una Media Racion de ella - De el de la Ciudad de Archido-
na, y Puerto de Napo, por Expatuacion de el Doctor Don
Francisco Zamora de los Regulares, de el Nombre de el Doctor
Don Juan de Salcedera, y para la de los Curatos de los
mencionados Beneficios, y la de los que nuevamente fueren
vacando, en cuya lista, no se hallan comprehendidos el de Gua-
laseo, en la Jurisdiccion de Cuenca, y uno de los mas pri-
guos de el Obispado, ni el de la Parroquia de San Sebasti-
an en la Ciudad de Lora, por que uno y otro vacaron
no solo despues de cumplido el termino de el dicho Edicto,
mas tambien de el de la Convocatoria durante el tiempo de los
Exámenes, y su respectiva Nominacion. Que no obr-
tante de haver vacado posteriormente, como queda dicho el
Curato de Gualaseo se procedio Manamente, asu provision
y aunque en virtud de este Exemplar pudieron los dichos
Señores Executar lo mismo con el Beneficio de dicho San
Sebastian de Lora, que vacò, despues de Gualaseo, es cierto
que no se atrevieron a resolver, ni tomar partido, por vi-vo-
los, y consultaron la materia de el Señor Presidente D. J.
sef Digusa Comissionandome para este efecto: y havien-
dole incinuada a su Señoria, la propuesta de los Señores de
dicho Cavildo, me respondió, que sin faltar, alla atencion
y respecto devida a su Señoria Illustrissima el Señor Doc-
tor Don Blas Sobrino; y Minayo, que estaba proximo
a venir podrian sus Señorias formar la Nomina para
dicho Curato de San Sebastian, y admitirvella, para su
presentacion, conciderando el beneficio, que de esta Resolución





se havia de seguir a los Fieles Párroquianos, anticipados en su
Cura propio, con otras mas razones, que constan de la Certi-
ficacion que por mandato de dichos Señores, tengo dada, en ve-
inte y Ocho de Febrero del presente año de mil Setecientos Seten-
ta y Siete que corre a folias Setecientos treinta y tres, de el
quinto quádrerno, y de que en catorze de Mayo de dicho di-
Certificacion testimoniada de mandato Judicial, a que me re-
mito. Que en fuerza de esta disposicion acordada por dicho
Señor Presidente, y de haverse fixado, el Edicto con exten-
sion para la provicion, de los Beneficios, que fueron vacan-
do durante el concurso, procedieron, adar, y dieron, efectiva-
mente el referido Curato de San Sebastian de Loxa, sin que
para este, ni para el de Gualaseo, se despachase, nuevo Edic-
to, ni se formase concurso por reparado. Que hallandose
resuelta, por dho Señor Presidente, esta Question, y no cerra-
do todavia el dicho Concurso, por que no se havia, presenta-
do, aun el Beneficio de Sucumbios de Aguaxico, en la
Jurisdiccion de Popayan como consta a dho Señor Governador,
ni procedido el Cavildo a la nominacion de el de San Ju-
an de el valle en la de Loxa, pues consta de los Autos de
dicho Concurso a folias Setecientas Cinquenta y una, de el
quinto quádrerno, haverse formado en veinte y dos de Abril
de mil Setecientos Setenta y Siete. vacó el de Cumbal, en la
Provincia de los Pastos por muerte, de el Doctor D. Juan del Ca-
sar el dia Ocho de Marzo de dho año, y estando abierto
el Concurso por identidad de razon prosedieron dichos Señores
a su provision, sin despachar nuevo Edicto, ni formar Con-
curso por reparado en la misma conformidad, que lo exe-
cutaron con aprovacion de dho Señor Presidente en la de los
referidos Curatos de Gualaseo, y Párroquia de San Sebas-
tian de Loxa. Y por esta causa, no se hallan Edictos
particulares, Exámenes, ni Autos separados, Respectivos a los
citados Curatos de Gualaseo, San Sebastian de Loxa, y Cumbal.
Dobre este punto, antes de pasar, a otro añado yo el
Certificante, que en el discurso, de mas de quaxenta años que
fui Cura en diversos Beneficios de este Obispado, obre xbe
que a excepcion de el Mostuerrimo Señor Doctor Don
Pedro Ponce Carrasco, que para cada Curato que vacaba

Edicto, y formaba concurso particular todos los demas Mustis-
simos Prelados, y el Cavildo Sedevacante, procedian, ala pro-
vision de los Beneficios, vacos, y que vacaban, no solo duran-
te el Concurso, sino tambien, para los que Vacaban, den-
tro del trimestre despues de concluida la provision, sobre
que entiendo, de el Mustisimo Señor Obispo Doctor Don
Andres de Paredes de gloriosa memoria, tengo presente el
Exemplar de que muerto el Doctor Don N. Soto Cumar,
pro prio, que fue de la Ciudad de Valladolid, fue provisto
ensu lugar el Doctor Don Pedro de Andriaca, ya difunto
despues de terminada la provision todos los Beneficios.
Sobre haver sido colocado el Maestro Don Josef Fina-
sero de Menores Ordenes en el primer lugar de la Terna pa-
ra el dicho Curato de Cumbal, habiendo sido, aprobado en
discordia, devo Certificar, que Valmente, su aprovacion se
halla en esta forma afozas quinientas treinta y tres del texcen
quadexno, pero igualmente Certifico que en la misma confor-
midad fue aprobado el Maestro Don Pedro Raymundo de
Espinosa Presvitexo, segun parece afozas quinientas treinta
y cinco buelta, de dho texcen quadexno; y que en la nominacion
hecha para el Curato de Abila en la Provincia de los Tuissos
vacante por promocion de el Doctor Don Marcos Mateu a el de
la Ciudad de Archidona, fue colocado, en segundo lugar Mevan-
do el primero el Doctor Don Manuel de los Reyes Presvitexo,
y no obstante, que este valio canonicamente, aprobado, como
parece afozas quinientas veinte y quatro buelta de dho texcen
quadexno, y oca Curia proprio de la montaña de Papallacta mas
tiempo de cinco años Abogado de la Real Audiencia, y Exa-
minador General de el Obispado con otros meritos mas que
constan de su Valcion afozas doscientas quarenta del segun-
do quadexno, fue postpuesto, por el Señor Presidente, quien
presento, para dho Beneficio, al Expressado Maestro
Don Pedro Raymundo, aprobado en discordia, como queda
referido, no habiendo en los Autos contra el Doctor Reyes
causa alguna, pendiente ni acusacion, que se le haya hecho
sobre su conducta, y buenas operaciones. en Orden, ala
Cdad. con que dho Maestro Don Josef Finafero, fue o puer-
to, y Examinado, consta afozas quinientas, del texcen

[Handwritten signatures and scribbles]



quaxeno la fee de su Bantismo, autorizada por el Notario -
Mayor Felipe Santiago Navarrete, y en ella, que fue Ban-
tizado por el Reverendo Padre Tomas Nieto Polo del Agui-
la, el dia veinte y siete de Marzo, del año pasado, de mil Se-
tecientos Cinquenta, y tres; y haviendose admitido al concun-
so, y mandado se le comparecer, à examen el dia dos de Junio
deel año proximo pasado, de Setecientos Setenta y seis, co-
mo consta afoxas Ciento, y quatro del primer quaxeno
Jurgo, que los dichos Señores le dispensarian los pocos me-
ses que se faltaban, para cumplir la hedad, si acaso no la tu-
biese cumplida à el tiempo de la Nominacion, y presentacion
como lo Executo conmigo en igual concurso de opositores el
Illustrisimo Señor Doctor Don Andres de Paredes, de feliz
recordacion que no teniendo, yo mas hedad, que la de veinte
y un años, y siete meses, al tiempo de la Oposicion, y Exame-
nes, y solo veinte y dos años, y tres meses, à el tiempo de la pro-
vision, me nominò en primer lugar, y fui presentado, por
el Señor Don Dionicio de Alzedo, para el Curato de Min-
do en la Provincia de los Yumbos dando el segundo, y ter-
cer lugar à hijeros que no necesitaban de semejante dispensa,
Pero que presediendo de Exemplares, y desi los dichos Seño-
res, dispensaron, ò no dispensaron este Requicito, es constante
que haviendo formado la Nomina de Cumbal en Catorze
dias deel mes de Abril, deel presente año havia cumplido
dho Maestro sobradamente, la hedad que Requiere
el Santo Concilio de Trento, y Remitiendome sobre los de-
mas puntos que contiene el Oficio librado por el Señor Pre-
sidente de esta Real Audiencia, à el Señor Governador
de Popayan alo que tengo prolixamente Certificado en
Catorze de Mayo del presente año. Y para que deello cons-
te, y obre los efectos que huviere lugar en Derecho, la firmo.
En Quito en diez y seis dias deel mes de Junio
de mil Setecientos Setenta y siete años. Doctor Ma-
nuel Maxiano de Echeberria Prevencado Secretario -
Vista la Certificacion, producida por el Señor Pre-
vencado Don Manuel Maxiano de Echeberria
en fuerza del Decreto antecedente, y constan de ella

Auto



6

No haberse formado Autos separados Respectivos al Beneficio de Cumbal; y en atención, à que oho Señor Prebendado, ha procedido en su Certificación con la prolixidad, y circunspección que se requiere puntualizando las fechas, de los instrumentos, a que se refiere, y las foxas de los Autos en que se hallan: Mandò. su Señoría se libre el Correspondiente Oficio con incexion de lo actuado, à el Señor Governador Vice Patron de la Ciudad de Popayan, para que viniendo en conocimiento de no haberse formado ohos Autos y de la Causa que para ello tendria el Venérable Cavildo, resiva dar la providencia, que graduare segun mas conforme a Justicia, y alas Leyes del Real Patronato. Assi lo proveyo y firmò el Señor Marques de Solanda Dean de esta Santa y g. Catedral y Governador de este Obispado, por el M. Iustisimo Señor Doctor Don Blas sobrino Minayo del Consejo de su Magestad Dignisimo Obpo de esta Procces. En Quito en diez y Ocho de Junio de mill seccientos setenta y siete años. El Marques Dean Governador. Antemi Delipe Santiago Navarrete Notario Mayor. Cortando desexando satisfacer al referido Oficio de su Señoría hemos tenido, havien libran el presente para que viniendo en conocimiento de no haberse formado los ohos Autos, y de la Causa q para ello tendria el Cavildo, resiva dar la providencia, q graduare

ser mas conforme a Justicia y alas Leyes del Re-
al Patronato; que en hacerlo assi procedera con
la Utilidad, que acostumbra, quedando a el tanto
Obligado Nuestro Oficio para cada, y quando senos
Nepitan las letras de Due Señoria. Dado en
Luto en diez y ocho dias del mes de Junio de
mil Setecientos Setenta y siete años. Emendado
a las dos se halla el Ed. Ma. Vale.

M. Marq. de S. Landaff

do en
Man. de el Sr. Marq. Dean Gov.

Ante mi
Notario me.

de oficio



Ex. Co. D. J. Ignacio Ortega



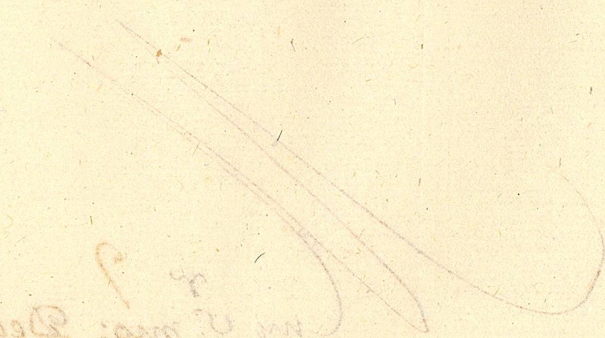
My S. mo: Debuelvo a V. S. las adjuntas diligencias que se han practicado con el motivo de el Exhorto que me incluyo V. S. con fecha de 3 de el presente Mes de Junio, para que en su vista se V. S. la providencia que fuere servido

Quedo se V. S. para servirle con muy buena voluntad, con la que concluyo esta pidiendo a Dios que a V. S. m. am. que deces Auito, y Junio 18 de 1777

J. M. de W. Inma Segura de Castellon
J. M. de W. de la Lande



R. Gov. Wm. Pitt Rivers
Exeter



My dear Sir: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 18th inst. in relation to the purchase of a copy of the book on the subject of the history of the County of Devon. I have the pleasure to inform you that a copy of the book is now in the hands of the printer and will be ready for delivery in a few days. I have also the pleasure to inform you that a copy of the book is now in the hands of the printer and will be ready for delivery in a few days.

Yours faithfully,
Wm. Pitt Rivers

